RECURSO CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO RAD. 2021-162

Nadia Garzon <nadia.garzon@hotmail.com>

Mar 22/03/2022 4:45 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Casanare - Monterrey <j02prmpalmonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Se suscribe respetuosamente,

NADIA MARCELA GARZÓN CORONADO
Abogada
Universidad Nacional de Colombia
Tel. 321 309 6657

Doctora
MARLENI PARRA ESTEPA
Juez Segundo Promiscuo Municipal
Monterrey, Casanare

REF: Recurso contra el mandamiento de pago
Rad. 2021-00162
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LUZ JUDITH CAMACHO GUZMAN y RAUL ARMANDO SANTOS CAMACHO

NADIA MARCELA GARZÓN CORONADO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.118.121.693 expedida en Monterrey (Cas.), profesional en ejercicio, inscrita y con Tarjeta Profesional 261773 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en este municipio, con oficina en la Carrera 15 N 13-09, con dirección de correo electrónico nadia.garzon@hotmail.com, en calidad de apoderada de la señora LUZ JUDITH CAMACHO GUZMAN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 41.526.050 de Bogotá D.C., domiciliada y residente en el centro poblado Villacarola Calle 2 N 2-65-69 de esta municipalidad, sin dirección de correo electrónico, comedidamente manifiesto a usted por medio del presente escrito presento recurso de reposición en contra del mandamiento de pago proferido por su despacho el pasado 28 de octubre de 2021, de conformidad con las siguientes consideraciones.

Respecto del título ejecutivo, me permito manifestar que no cumple con las exigencias contempladas por la legislación civil colombiana, o por lo menos el titulo allegado a mi poderdante y el que obra en el link del expediente, pues el allegado mediante correo certificado no se logra visualizar claramente el título, el que reposa en el link del expediente, tampoco se encuentra escaneado de la mejor manera para poder visualizarlo, por lo tanto no se puede evidenciar la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible.

Es de indicar, igualmente que la carta de instrucciones tampoco es visible, por lo que tanto el título ejecutivo como su carta no son documentos admisibles dentro del proceso, pues no se pueden observar de la mejor manera y en consecuencia no se puede ejercer el debido derecho de defensa.

Así las cosas, solicito reponer el mandamiento de pago, pues de los documentos allegados al expediente no se logra visualizar de la mejor manera una obligación expresa, clara y actualmente exigible.

Se suscribe respetuosamente,

NADIA MARCELA GARZÓN CORONADO
C.C. 1.118.121.693 de Monterrey
T.P. 261.773 C.S.J.